**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, **C.C. VICENTE PINTO RAMÍREZ, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, JOSÉ ROMERO MERCADO, ALBERTO HERRERA ARIAS, CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en nuestro carácter de Regidores e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en coadyuvancia con la **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación; y en coadyuvancia también con el **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES** y **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA,** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 57, 87 punto 1 fracción II, 91, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, el siguiente; **“DICTAMEN DE REFORMA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 5, CREACIÓN DEL CAPÍTULO IV SALUD MENTAL, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, Y CREACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 55 BIS AL 55 QUARTERDECIES DEL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** con base y fundamento en los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.** Durante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 15, celebrada el día 16 de junio del 2020, en el punto No. 19 del orden del día del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el suscrito C. Vicente Pinto Ramírez, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud pública e Higiene y Combate a las Adicciones, presenté la iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones para la Reforma y Adición del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se turna a efecto de que sea analizada la propuesta; misma que fue aprobada por unanimidad del Pleno.

**2.** El día 22 de junio del año en curso, se turnó por parte de Secretaría General de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la notificación número 435/2020, a efecto de que ésta Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, como convocante y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación como coadyuvantes, y a la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas como invitada, a efecto de que seanalizara la propuesta para Reforma del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentada a su discusión plenaria para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

**3.** Con fecha, miércoles, 26 de junio de la anualidad en curso, se convocó a la celebración de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, mediante el oficio número 0348/2020 suscrito por el Licenciado Vicente Pinto Ramírez, en carácter de Regidor Presidente, para realizar la sesión el día 01 primero de julio de la anualidad en curso, para el análisis y revisión en la Sala de Capacitación Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez que se encuentra ubicada dentro del palacio municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**4.** Que bajo el orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, en el punto número 4, se desarrolló la exposición de la propuesta para Reforma del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expuso los motivos y dio a conocer de voz propia los cambios que serían necesarios para el mejor funcionamiento del Reglamento.

**5.** El contenido de la exposición de motivos y fundamentación de la iniciativa, se expone de forma literal:

**I**. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos aplicables establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, y en lo dispuesto al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande dispone en el artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1, y demás relativos y aplicables, este Ayuntamiento tiene facultad para

aprobar bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

**II.** En relación con lo anteriormente señalado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, las de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; en ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**III.** El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, por lo cual con la finalidad de armonizar las normas locales con la fórmula legislativa vigente en materia de salud, el reglamento municipal debe estar actualizado.

**IV.** Hago del conocimiento de este Pleno de Ayuntamiento, la recepción del oficio No. SALME/SASM/071/2020, signado por el Dr. Francisco Javier Ramírez Barreto, Director del Instituto Jalisciense de Salud Mental, recibido por el que de la voz el día 9 de marzo del 2020, mediante el cual solicita apoyo para la conformación de la “Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales” por sus siglas COMUSALME, ante el fenómeno suicida en Jalisco, mismo que después de haberse realizado el estudio correspondiente, creo necesario brindar el apoyo al Instituto solicitante.

**V.** En nuestro municipio contamos con los siguientes módulos de atención mental:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Módulo de Atención** | **Dirección**  | **Horario**  |
| PROVIPO | Agustín Yáñez D., #29Colonia Provipo,Ciudad Guzmán, C.P. 49055 | Lunes a viernes.De 8:00 a 14:30 horas |
| CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL (**CISAME**) | Av. Enrique Castellanos Aguilar #54Col. Morelos, Ciudad Guzmán, C.P. 49055 | Lunes a viernes.De 8:00 a 15:30 horas |
| ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO | Gregorio Torres Quintero #211, Col. Ejidal, (Hospital Regional)Ciudad Guzmán, C.P. 49070 | Lunes a viernes.De 8:00 a 16:00 horas |
| UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (**UAVIFAM**) | Francisco General Anaya No. 40, Colonia ConstituyentesCiudad Guzmán, C.P. 49088 | Lunes a viernes.De 8:00 a 14:30 horas |

**VI.** Aunque somos afortunados porque en nuestro municipio contamos con la carrera de Psicología del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, en este momento no es posible la implementación y contacto con el área de prestadores de Servicio Social en Psicología, para brindar apoyo a personas víctimas de violencia, en virtud del distanciamiento social con motivo de la Pandemia Covid-19, sin embargo, se pretende implementar acuerdos para llevar sesiones psicológicas a distancia, no obstante que, al día de hoy no se cuentan con estadísticas de los recursos con los que contarían los egresados en la materia, por lo tanto, se seguirán ofreciendo los servicios de salud mental a través de los módulos citados en el párrafo anterior.

**VII.** De acuerdo a la publicación del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), de fecha 20 de mayo de 2020:

En abril de 2020, 409 mujeres fueron víctimas de algún presunto delito en Jalisco, con lo que se ubica en la posición 3 a nivel nacional. La tasa de victimización femenina fue 9.59 por cada 100 mil mujeres.

**Victimización de mujeres**

**Abril 2020**

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema **Nacional** de Seguridad Pública, 6,545 mujeres fueron víctimas de algún presunto delito1 en abril de 2020. De la cifra total, 409 corresponden al estado de Jalisco, con lo que se ubica en la posición número 3 a nivel nacional, en tanto que, la tasa de victimización femenina en el estado fue 9.59 por cada 100 mil mujeres, ubicándose en el lugar 16 a nivel nacional. La cifra de abril representa un decremento de 21.8% respecto a marzo, cuando 523 mujeres fueron víctimas de algún presunto delito. En el presente se aborda el tema de victimización de mujeres en Jalisco, organizado en dos secciones; en la primera se realiza una comparación de las cifras de victimización en Jalisco durante abril de 2020 contra el resto de las entidades, en la segunda, se describe la evolución en el tiempo y por tipo delito únicamente para el estado de Jalisco.

**Comparación estatal**

En abril, 1,404 mujeres fueron víctimas de algún presunto delito en el Estado de México, lo que representa el mayor porcentaje (21.45%) del total de mujeres victimadas en el país. Guanajuato se encuentra en segundo lugar con 474 **y en tercer lugar se encuentra Jalisco** junto con Michoacán con 409 personas de sexo femenino cada uno. Las entidades que registran la menor cantidad son Campeche (4), Yucatán (6) y Aguascalientes (6).

En Jalisco, por cada 100,000 personas del sexo femenino, 9.59 fueron victimizadas, posicionándose en el lugar 16 a nivel nacional.

**Victimización en Jalisco**

En el mes de abril se registraron 409 mujeres que sufrieron algún presunto delito, mientras que en marzo la cifra fue de 523. Con respecto al mismo mes del año anterior (abril de 2019), hubo un decremento de 122 mujeres víctimas de algún presunto delito. En el periodo de enero 2016 – abril 2020, el promedio mensual ha sido de 548 mujeres víctimas de algún presunto delito, este mes se encuentra por debajo de la media del periodo señalado.

**En el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco:**

**VIII.** El Licenciado Moisés Montes de la Oca Solórzano, Jefe de la Unidad de Atención a la

Violencia Familiar (UAVIFAM) de Zapotlán el Grande, refirió que los actos de violencia que viven niñas y mujeres, no deben ser naturalizados, sino que, deben ser denunciados. Y resaltó: *“Debemos destacar que la violencia contra niñas y mujeres, es un tema que nos compete a todos. La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, y su prevención es posible y esencial.* Cabe recordar que el Jefe de dicha Unidad destacó mediante un mensaje dirigido a la población el 26 de noviembre de 2018: **“*Sí tú, eres víctima de violencia, o conoces a alguien que lo sea, quiero decirte que no estás sola, hay instituciones que se encargaran de escucharte y brindarte asesoría, según sea tu caso. Acércate y no tengas miedo a denunciar, quizás después sea demasiado tarde”.***

|  |
| --- |
| **ESTADÍSTICAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR****(UAVIFAM)** |
| 27%de las Jaliscienses han sufrido violencia por parte de su pareja |
| Tercer lugar a nivel nacional en Feminicidios |
| En Zapotlán más de la mitad de la población son mujeres |
| **Año** | **Casos Reportados a UAVIFAM**  |
| 2016 | 193 |
| 2017 | 199 |
| 2018 | 232 |
| 2019 | 214 |
| Al 31 de mayo de 2020  |  98 |

**IX.** Con fecha 25 de mayo del año en curso, el de la voz tuve a bien girar oficio número 0276/2020 a la Lic. Zaira Berenice Flores Figueroa, Directora del Instituto Municipal de la Mujer, para que proporcionara las estadísticas de atención a víctimas de violencia intrafamiliar otorgadas durante el año 2019 y lo que va de 2020, en nuestro Municipio, y con ello atender la creciente problemática existente sobre los trastornos y enfermedades mentales que padecen nuestros ciudadanos. En respuesta a mi petición, con fecha 04 de junio de 2020, se recibió el oficio 022/2020 en contestación, signado por la Directora del referido Instituto, proporcionando las siguientes estadísticas:

|  |
| --- |
| CASOS QUE SE ATENDIERON |
| Unidad Especializada en Atención y Seguimiento en Órdenes de Protección y tipos de casos |
| 2019 | 38 órdenes | * Violencia intrafamiliar
* Lesiones
* Abuso sexual infantil
* Delitos contra la dignidad de las personas
* Amenazas
* Violencia psicológica
 |
| Asistencia voluntaria  |
| 2019 | 64 personas (62 mujeres, 2 hombres) | * Atención psicológica
* Asesoría jurídica
* Acompañamiento de trabajo social por violencia psicológica
 |
| 2020  | 39 personas (37 mujeres, 2 hombres) | * Mujeres por violencia psicológica
* Hombres por violencia física
 |

La salud mental desde luego está ligada a una vida **libre de violencia**.

**X.** Otra razón importante que atender, es el suicidio.En el País, se suicida un mexicano cada 1.6 horas, mientras trascurren 17.6 horas para el suicidio de un jalisciense.

La Organización Mundial de la Salud, en su programa SUPRE (Suicide Prevention), recomienda estrategias concretas para la prevención del suicidio:

1. La prevención del suicidio requiere la intervención no sólo del sector salud, por lo que es necesario crear un modelo innovador, integrador, interdisciplinario y multisectorial, que comprometa a los sectores gubernamentales, educativos, de asistencia social, laborales, de seguridad pública, de procuración de justicia, responsables en la elaboración de políticas públicas saludables, medios de comunicación, así como a la comunidad en general.
2. Es indispensable la capacitación del personal de los servicios de salud y de otros sectores en la detección oportuna del riesgo suicida. Existe evidencia que indica que el tratamiento efectivo de los trastornos mentales asociados al suicidio, reduce las tasas de muerte por esta causa.
3. Entre otros.

**XI.** Actualmente, en Jalisco mueren cerca de 2 personas diarias por esta causa; en nuestro Municipio, el día 3 y 4 del pasado mes de abril del año en curso, dos personas se quitaron la vida, y en la comunidad vecina de Sayula, el día 15 y 17 de abril, otras dos personas se quitaron la vida. Prevenir las conductas de riesgo suicida es posible y la conformación de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales” (COMUSALME) es un elemento clave**.** La Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco, dispone en su Artículo 3, que **“La salud mental”** *se define como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, le permite afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad;* es nuestro deber como Ayuntamiento propiciar el alcance a esa salud mediante el establecimiento de una coordinación sistematizada y oportuna entre las organizaciones públicas y privadas, que contribuyan a la población de la salud mental y la prevención de riesgos psicosociales que incluyen el fenómeno suicida. Sí, es cierto que en nuestro municipio contamos con los módulos de Salud Mental (SALME), pero no contamos con una COMISION MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES (COMUSALME), la cual es el objetivo solicitado por el Director del Instituto Jalisciense de Salud Mental. Asimismo, el Reglamento de Salud del Municipio de Zapotlán el Grande, tampoco prevé lineamientos en materia de salud mental, por lo que después de haber realizado un exhaustivo estudio e investigación he llegado a la conclusión que en necesaria una reforma a nuestro reglamento de salud.

**XII.** Por lo tanto, la presente iniciativa, surge en atención a ejecutar los ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio de forma primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad normativo.

**XIII.** Por lo que al tratarse de un ordenamiento municipal la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 42 fracción VI, señala que los ordenamientos municipales pueden crearse, modificarse, **adicionarse**, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o

reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**XIV.** Por ello y de conformidad con lo estipulado por el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco; en su artículo 57 establece como Comisión Edilicia Permanente a la de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, y una de sus atribuciones es proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el municipio, por tanto, es la comisión competente para dictaminar lo expuesto en la presente iniciativa.

**XV.** Por último, la reforma y adición del **REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, es del artículo 5 y creación del CAPÍTULO IV SALUD MENTAL y de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD MENTAL (COMUSALME) establecida en la creación de catorce artículos, del 55 Bis al 55 quaterdecies, que se presenta en una Tabla anexa que contiene la propuesta.

**6.** Una vez que se analizó por las comisiones dictaminadoras, se aprobó la propuesta de reforma por todos sus integrantes asistentes; por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogacióno abrogación de los mismos, es por lo que consideramos que este Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

**7.** Que con fecha 01 primero de julio de 2020 dos mil veinte, la Comisiones dictaminadoras, una vez analizada y discutida la reforma planteada en la iniciativa de mérito, emitimos el presente dictamen, con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.** Con fundamento en el artículo 115 Constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.

**II.** Que en el marco de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 y 40 fracción II dispone que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**IV.** Dentro del orden del día, en el punto número 04 cuatro de la Sesión de las comisiones dictaminadoras, se procedió al estudio, debate y aprobación de la iniciativa en lo general y en lo particular por mayoría calificada, con el voto a favor de todos los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, el LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LIC. JOSÉ ROMERO MERCADO, C. ALBERTO HERRERA ARIAS, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, con el voto a favor por la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, haciendo la observación que la LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO no manifestó el sentido de su voto por encontrarse ausente; y con el voto a favor por la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES y C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA. Por consiguiente, las comisiones edilicias convocadas, emiten el presente dictamen de conformidad en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 37, 38 fracciones XX y XXI, 40, 45, 47, 48, 54, 69, 71 al 76, 89, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, de las comisiones y dictámenes.

**V.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de la comisión dictaminadora, consideramos lo siguiente:

 a) **De la Legitimidad:** Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

 b) **De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que

establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el
Grande, Jalisco, quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

 c) **De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.

**VI.** En concordancia con dicho orden normativo, las comisiones dictaminadoras, coincidimos plenamente con la propuesta de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de reformar el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, porque si bien es cierto que en nuestro municipio contamos con los módulos de atención en Salud Mental, no obstante no contamos con una COMISION MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES (COMUSALME) ni con lineamientos en dicha materia, en la que el municipio, en el ámbito de su competencia pueda contribuir a la preservación de la salud de los zapotlenses, lo cual es el objetivo medular de la reforma al Reglamento de Salud del Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que después de haber realizado un exhaustivo estudio e investigación llegamos a la conclusión de la propicia y necesaria reforma a nuestro reglamento de salud, consistente en las adiciones al artículo 5 y creación del CAPÍTULO IV SALUD MENTAL y COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD MENTAL (COMUSALME) establecida en la creación de catorce artículos, del 55 Bis al 55 quaterdecies; en razón de lo anterior podemos deducir que la reforma complementa la legislación local, sin contravenir disposición alguna.

**VII.** En sentido de lo anterior, podemos sintetizar que se dejan en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio y las medidas proyectadas para la solución de las mismas y tras su estudio, concluimos que resulta congruente, específica, eficaz e idónea para satisfacer las necesidades de nuestro Municipio, para lo cual se expone de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| ***ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DE LA SIGUIENTE MANERA:*** | ***CON LAS PROPUESTAS DE ADICIÓN Y CREACIÓN QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:*** |
|  |
| **Artículo 5.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: …  | **Artículo 5.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: … **XXX.** Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales: por sus siglas **COMUSALME** o Comisión.**XXXI. Ley de Salud Mental:** Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco.**XXXII. SALUD MENTAL:** se define como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, le permite afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.  | ***Se adiciona*** |
| **CAPITULO III****DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD MUNICIPAL** Artículo 14.- Son funciones del personal de Salud Municipal: ...**XVIII.** Formar parte de los consejos y comités que se formen con la finalidad de atender los problemas  de salud del Municipio; | **CAPITULO III****DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD MUNICIPAL** Artículo 14.- Son funciones del personal de Salud Municipal: ...**XVIII.** Formar parte de los consejos, comités o comisiones que se formen con la finalidad de atender los problemas  de salud del Municipio;  | ***Se adiciona*** |
| **TITULO SEGUNDO****DE LOS CONSEJOS Y COMITES DE SALUD DEL MUNICIPIO**  | **TITULO SEGUNDO****DE LOS CONSEJOS, COMITES Y COMISIONES DE SALUD DEL MUNICIPIO**  | ***Se adiciona*** |
| **CAPITULO IV****SALUD MENTAL:** se define como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, le permite afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES** **Artículo 55 Bis.-** LaComisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosocialeses un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento en coordinación con el Instituto Jalisciense de Salud Mental y de la Coordinación de Salud de la Región Sanitaria VI; cuya finalidad es promover la salud mental e incentivar la participación social para el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud mental en el Municipio, y consta de tres áreas: Promoción y Prevención en Salud Mental, Urgencia/Rescate y, Atención Médica Integral. **Artículo 55 Ter.-** De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco en el ámbito de competencia del municipio, tendrá las siguientes funciones: **A) Políticas**1. Establecer acuerdos con la Región Sanitaria VI para auxiliar en la promoción de la salud mental.
2. Implementar estrategias para la prevención de riesgos psicosociales.
3. Establecer acuerdos con la Región Sanitaria VI así como con Hospitales privados que coadyuvan en la prestación de servicios de salud mental para el afronte del fenómeno suicida.
4. Fijar los lineamientos de coordinación para que, en el ámbito de competencia del municipio, se de la intervención en la promoción de la salud mental e incentivar la participación social.
5. Dar aviso de manera inmediata, a la Región Sanitaria VI o en su caso, al CISAME o autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de una conducta suicida, a efecto de que se otorguen las medidas de protección integral de los derechos que correspondan;
6. Promover la capacitación y actualización al personal municipal en la atención y prestación de servicios de promoción y prevención en salud mental, urgencia/rescate en caso de tentativa suicida y Atención Medica Integral.
7. Mantener la confidencialidad de la información en toda asistencia y/o tratamiento de un paciente con conductas suicidas bajo irrestricto apego a los protocolos de actuación; y
8. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

**B) Procesos sustantivos para la atención** La Comisión deberá contar con procesos fundamentales en las áreas de:  1. **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**: Trabajan de forma continua y permanente con acciones de salud mental, a través del desarrollo de los temas y entornos prioritarios de promoción y prevención en salud mental.

**I.I. Objetivo:** Fomentar una cultura de promoción y prevención en salud mental, mediante el diseño e implementación de estrategias de educación, comunicación, capacitación y participación comunitaria que permitan el desarrollo de los factores protectores, hábitos y estilos de vida saludables, la identificación de riesgos psicosociales incluyendo los trastornos mentales, las conductas autolesivas y de riesgo suicida. **I.II. Objetivos específicos:** 1. Identificar los sectores y tipos de población a quien se dirigirán los programas de promoción y prevención en salud mental.
2. Establecer estrategias institucionales para la aplicación de talleres participativos,  conferencias y programas relacionados con la salud mental.
3. Establecer lineamientos básicos y coordinados para las campañaspreventivas.
4. Generar acciones encaminadas a la prevención de conductas suicidas.
5. Generar una base de registro de actividades realizadas.

**I.III. Líneas Estratégicas:** 1. Coparticipar en el otorgamiento de temas prioritarios en salud mental a la población.
2. Coordinar acciones encaminadas a la promoción de la salud mental a través del desarrollo de estilos de vida saludables, el desarrollo de habilidades para la vida y la promoción de los derechos humanos.
3. Integrar a las instituciones para el desarrollo campañas de salud mental enmarcadas en el calendario de la salud y el desarrollo de proyectos municipales de promoción y prevención de la salud mental en el municipio.
4. Implementar campañas preventivas municipales permanentes, que sensibilicen e impacten a la población sobre la importancia de la prevención de riesgos psicosociales.
5. Promover las habilidades para la vida, como modelo para el fomento de la salud mental en la línea de vida.
6. **URGENCIAS / RESCATE**: Ejecutar protocolos de actuación en caso de tentativa suicida acudiendo al lugar de los hechos para brindar apoyo y traslado de la persona para su atención.

 **I.I. Objetivo:** Proporcionar un servicio coordinado y eficiente en casos de urgencias/rescate, que permita prestar auxilio para salvaguardar la vida y estabilizar incidentes de personas con riesgo suicida. **I.II. Objetivos específicos:** 1. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico integral de recursos y de respuesta a eventos de rescate de tentativas suicidas.
2. Revisar los manuales de procedimientos existentes, para unificar la estrategia de atención ante la tentativa suicida en los municipios.
3. Elaborar, implementar y evaluar un manual estándar de las instituciones en los rescates de usuarios con tentativa suicida.
4. Impulsar la inclusión de contenidos relacionados al fenómeno suicida enla formación básica del personal de las dependencias de cruz roja, servicios médicos municipales, hospitales regionales, seguridad pública, protección civil y bomberos.

**I.III. Líneas Estratégicas:** 1. Contar con un diagnóstico integral de recursos y de respuesta  a eventos de tentativa suicida en cada dependencia.
2. Establecer acuerdos interinstitucionales para la intervención coordinada en casos de tentativas de suicidio.
3. Implementar protocolos de intervención interinstitucional para los momentos de crisis de riesgo suicida.
4. **ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL:** Garantizar la atención oportuna y de calidad en atención medica de urgencias, y derivación en caso necesario derivación al área hospitalaria para su atención psicológica y/o psiquiátrica.

**I.I. Objetivo:** Asegurar la detección oportuna, el tratamiento integral y el aseguramiento de los individuos con ideación y/o tentativa suicida, así como de las personas afectadas por un caso de riesgo o muerte por suicidio. **I.II. Objetivos específicos:** 1. Normar el procedimiento a seguir para la atención inmediata a usuarios con tentativa suicida.
2. Diseñar el mecanismo para uniformar sistema de referencia/contra referencia de usuarios con tentativa suicida.
3. Detectar casos con riesgo dentro de la red de apoyo.
4. Establecer un protocolo específico de atención a usuarios con tentativa de suicido y personas cercanas a él/ella.

**I.III. Líneas Estratégicas:** 1. Atender a los usuarios con tentativa de suicidio en caso de urgencia médica, psicológica y psiquiátrica.
2. Operar el sistema de referencia y contra referencia para la derivación de casos.
3. Establecer guías de tratamiento para el abordaje integral del fenómeno suicida.

**Artículo 55 Quáter.-** LaComisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales estará conformada por: 1. Presidente: El Presidente Municipal o la persona que él designe;
2. Secretario Técnico: cargo que desempeñará el Director de la Secretaría de Salud de la Región Sanitaria VI o la persona que él designe en el área de salud mental;
3. Tres Coordinadores de área: **a) Promoción y Prevención,** cargo que desempeñará el Coordinador de Salud Municipal; **b) Urgencias y Rescate,** estará a cargo de la persona que designe el Director de la Región Sanitaria VI en el ámbito de salud mental, y **c) Atención Médica Integral;** cargo que desempeñará el Director del Centro Integral de Salud Mental (CISAME) del Municipio.
4. Primer Vocal: El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública  e Higiene y Combate a las Adicciones;
5. Segundo Vocal: El Rector del Centro Universitario del Sur o la persona que él designe en el área de salud mental;
6. Tercer Vocal: puede recaer a cargo de: El Director del IMSS;  El Director del ISSSTE; El Director del Hospital Regional de Ciudad Guzmán; El Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAJ); El Encargado de la Delegación Mexicana de la Cruz Roja; El Director del Centro de Integración Juvenil (CIJ); El Director del Sistema DIF Municipal o de Instituciones de Salud Privadas: Sanatorio San José;  Hospital Santa Rosalía; Hospital San Vicente; Hospital Santa Cecilia; o Las demás Instituciones privadas del sector salud legalmente constituidas. Que podrán ser representadas por un titular o la persona que ellas designen en área de salud mental.

**Artículo 55 Quinquies.-** La Comisión debe integrarse dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal entrante. **Artículo 55 Sexies.-** El día de su instalación el Presidente de la Comisión tomará protesta a sus integrantes. **Artículo 55 Septies.-** La Comisión formará las subcomisiones que sean necesarias para su buen funcionamiento. **Artículo 55 Octies.-** Los integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, coincidentes con cada administración municipal. **Artículo 55 Nonies.-** Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá remuneración alguna. **Artículo 55 Decies.-** Las facultades y obligaciones del Presidente, Secretario Técnico y Vocales, en su carácter de integrantes de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALME), seguirán las disposiciones aplicables en los apartados A, B y C, del artículo 23 del presente reglamento. Las Coordinaciones se regirán bajo los mismos lineamientos que los vocales y sus obligaciones quedan establecidas en el Artículo 55 Ter.-en sus respectivos apartados, del presente reglamento.  **Artículo 55 Undecies.-** La Comisión celebrará sesiones públicas ordinarias cada mes y extraordinarias; éstas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del presidente o a petición de los integrantes de la coordinación encargada del asunto a tratar, turnando la solicitud al secretario técnico para su trámite correspondiente. En casos fortuitos o de fuerza mayor la comisión puede sesionar a distancia, en caso de contingencia sanitaria declarada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal integrante de la COMUSALME, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, durante el tiempo que dure la contingencia. El Secretario Técnico y/o El Coordinador Municipal de Salud podrá convocar a esta clase de sesiones con 48 horas de anticipación y en casos de sesiones urgentes, cuando menos con 12 horas de anticipación a través del correo electrónico oficial de cada integrante de la comisión.**Artículo 55 Duodecies.-** La Comisión a través de su presidente podrá invitar a servidores públicos de los diferentes niveles de Gobierno, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia que sean de interés de la Comisión, así como requerir la presencia de algún miembro de la Administración Pública Municipal cuando lo considere necesario. **Artículo 55 Terdecies.-** Para que se constituya el Quórum legal se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión. **Artículo 55 Quaterdecies.-** En cada sesión el secretario técnico dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el acta de la sesión anterior, la cual deberá ser sometida a consideración de la Comisión para la aprobación y firma de los integrantes.  | ***Se crea*** |
| **Transitorios** |
| **PRIMERO**.- Las presentes reformas de adición y creación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**SEGUNDO**.- Se ordena agregar la nueva Comisión Municipal de Salud Mental con carácter de Consejo al catálogo del Reglamento de Consejos Consultivos.  |

**VIII.** Por lo fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisiones dictaminadoras, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD,** la iniciativa de ordenamiento municipal que se turnó a comisiones para reforma, y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente “**DICTAMEN DE REFORMA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 5, CREACIÓN DEL CAPÍTULO IV SALUD MENTAL, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, Y CREACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 55 BIS AL 55 QUARTERDECIES DEL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** elevando para tal efecto a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes

 **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, la reforma de adición al artículo 5, creación del Capítulo IV Salud Mental, de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales, y creación de los artículos 55 Bis al 55 Quarterdecies del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento de la presente Reforma, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Notifíquese para los efectos legales a los C.C.Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como a la Unidad de Transparencia e Información Municipal y a la Unidad de Comunicación Social, para los efectos legales correspondientes.

## **A T E N T A M E N T E**

***“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”.***

***“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”.***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, A 09 de julio de 2020

|  |
| --- |
| **LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ**Regidor PRESIDENTE de la comisión edilicia permanente de DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENEY COMBATE A LAS ADICCIONES  |
| **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**REGIDOR INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES  | **LIC. JOSÉ ROMERO MERCADO**REGIDOR INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES |
| **C. ALBERTO HERRERA ARIAS**REGIDOR INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES | **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**REGIDOR INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES |

|  |
| --- |
| **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO**PRESIDENTA DE LA comisión edilicia permanente DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION |

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA**REGIDOR INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION | **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO** REGIDORA INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION |
| **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ**REGIDORA INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION | **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**REGIDOR INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION |

|  |
| --- |
| **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**REGIDOR PRESIDENTE DE LA comisión edilicia permanente DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |
| **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES**REGIDORA INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**REGIDORA INTEGRANTE DE LA C.E.P. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE REFORMA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 5, CREACIÓN DEL CAPÍTULO IV SALUD MENTAL, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, Y CREACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 55 BIS AL 55 QUARTERDECIES DEL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

C.c.p. Archivo

VPR/mgv